



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 4941-7-2001
Expediente H.C.D.: 1217-D-2002
Nº de registro: O-8886
Fecha de sanción: 27-03-2002
Fecha de promulgación: 17-04-2002

ORDENANZA Nº 14644

Artículo 1º .- Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza nº 4595 que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 4º**.- También se considerará obligatorio el tratamiento de vehículos de transporte público de pasajeros, salas de espectáculos, hoteles, restaurantes, industrias alimenticias, depósitos, obras detenidas o abandonadas, edificios de departamentos con más de veinte unidades de viviendas, locales de acceso público, residencial geriátrico, hogar de día para mayores, refugio nocturno para mayores, hogares para personas con discapacidad, centros de día para personas con discapacidad y neuropsiquiátricos, con la periodicidad que se determine en la reglamentación de la presente ordenanza".

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.

Dughetti
Di Rado
B.M. 1692, p. 11 (27/6/2000)

Pulti
Katz